

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 11-2013

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
21 de marzo de 2013

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo, correspondiendo a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que según el Decreto Ejecutivo PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y su reformas el siguiente cambio de precios internos de los combustibles correspondería efectuarlo el día lunes 01 de abril del 2013.

CONSIDERANDO: Que en las fechas comprendidas del periodo 25 al 29 de marzo del presente año corresponden al feriado de la Semana Santa, por lo que se hace necesario la prórroga a efecto de poder realizar los cálculos pertinentes y facilitar la operatividad de la cadena de comercialización de combustibles.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto No. 94 de fecha 18 de mayo de 1983; Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. PCM-02-2007 del 13 de enero del 2007, 4, 6, 72 del Decreto No. 24-2008 del siete de julio del año 2008, Artículos 10 inciso b), 12, inciso f) del Acuerdo Ejecutivo No. 25-2007 del 9 de noviembre del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y artículo 36, numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar la vigencia de los precios al consumidor final de los combustibles derivados del petróleo establecidos según estructura vigente del 25 de marzo al 2 de abril del 2013 a las 5:59 A.M.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día martes 2 de abril de 2013 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JOSÉ ADONIS LAVAIRE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

LUISA AMANDA MENDIETA LINARES
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 0801-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto de 2012.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 235 y 245, numerales 5, 11 y 45 de la Constitución de la República,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar por ASCENSO a partir del veinticuatro (24) de agosto de dos mil doce (2012) a la Ciudadana CARMEN ALICIA DELGADO RIVERA, en el cargo de Subdirector General de Crédito Público, Institución 100, Secretaría de Finanzas, Gerencia Administrativa 01, Gerencia Central, Unidad Ejecutora 009, Dirección General de Crédito Público, Programa 14, Administración de la Deuda Pública, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad u Obra 04, Administración, Análisis y Control de la Deuda Interna, Código de Clase 00101, Grupo y Nivel 00.00, (Puesto Excluido), Puesto 2750, sueldo Presupuestado Lps.50,000.00.

ARTÍCULO 2º. La nombrada deberá presentar la respectiva Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del término ordenado en la Ley y tomará posesión de su cargo una vez que rinda la correspondiente Promesa de Ley.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

COMUNÍQUESE

PORFIRIO LOBO SOSA

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4958
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL